CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 357 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y G&D PROYECTOS S.A.S

Entre los suscritos **CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.018, obrando en su calidad de Secretaria General asignada en funciones mediante resolución 0944 del 25 de octubre de 2023, con acta de posesión 023 del 22 de septiembre de 2022, de la Superintendencia del Subsidio Familiar con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**, de una parte y por la otra, **G&D PROYECTOS S.A.S.,** sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, e identificada con la matrícula mercantil número 05-284465-16 y NIT 900693739-1, sociedad representada por **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien afirma no encontrarse incurso, ni él ni su representada, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e igualmente declara estar al día con sus empleados en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), según certificación expedida por la Revisora Fiscal de **G&D PROYECTOS S.A.S**, de fecha 24 de octubre de 2023, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 0898 del 13 de octubre de 2023, se ordenó la apertura de la selección – **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 008 de 2023**, en la página del SECOP II, portal único de contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, contemplada en el Plan de Adquisiciones de la entidad, cuyo objeto es cuyo objeto es *"Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del xv encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."*
2. Que conforme al cronograma del proceso, el 24 de octubre de 2023, se realizó el cierre del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 008 de 2023**, recibiéndose cinco (05) ofertas, de conformidad con el listado publicado en el SECOP II, así:

	OFERENTE	NIT / CC
1	**CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**	**C.C. NO. 79.867.234**
2	**ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO LTDA**	**NIT 830.109.800-7**
3	**CONSTRUCTORA SILVER S.A.S**	**NIT 900.526.490-9**
4	**T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**	**NIT. 901.571.513-4**
5	**G&D PROYECTOS S.A.S.**	**NIT. 900.693.739-1**

3. Que la empresa **G&D PROYECTOS S.A.S,** sociedad comercial con identificada con la matrícula mercantil número 05-284465-16 y NIT 900693739-1, ha cumplido con el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscal, conforme certificación aportada durante el proceso de selección.

4. Que según certificación de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención judicial y Cobro coactivo de la Contraloría General de la República, una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales – SIBOR, de fecha 02 de noviembre de 2023, ni la persona jurídica, ni el representante legal aparecen como responsables fiscales.
5. Que según certificación del sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 02 de noviembre de 2023, ni la persona jurídica, ni el representante legal aparecen reportados con antecedentes disciplinarios.
6. Que una vez revisado el certificado de antecedentes y requerimiento judiciales de fecha 02 de noviembre de 2023, expedido por la Policía Nacional de Colombia, la ciudadana **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111 expedida en Bogotá D.C**,** representante legal de **G&D PROYECTOS S.A.S**, identificada con NIT 900693739-1**,** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
7. Que según certificación expedida por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTIC, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, correspondiente a **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111 expedida en Bogotá D.C de fecha 04 de octubre de 2023, la representante legal no se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos.
8. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual está contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711).

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el **CONTRATISTA** tendrá en cuenta los servicios administrativos, operativos y de asistencia descritos en el anexo técnico a ejecutar antes y durante el evento del XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción con la ciudadanía, conforme la oferta presentada, las características definidas en el pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones y el estudio previo, como también:

i. Disponer del mínimo de capacitadores exigidos en el anexo técnico y la propuesta entregada por el contratista, a título de bolsa para llevar a cabo el Seminario en atención e Interacción con el ciudadano en el Marco del Sistema del Subsidio Familiar, a desarrollar en Yopal, en dos (02) días, segmentado en 8 horas cada uno para un total de 16 horas.

ii. Llevar a cabo la temática a desarrollar en el seminario previa concertación con la supervisión del contrato, por medio de los capacitadores conforme a las condiciones y características técnicas descritas en el anexo técnico.

Sin embargo, deberá coordinar con la supervisión del contrato el desarrollo de las siguientes temáticas:

Temática a desarrollar:

Dia 1
1.1 Calidad de servicio en atención al ciudadano
1.2 Actitudes que contribuyan a una mayor satisfacción del ciudadano
1.3 Como identificar indicadores de los reclamos, su gestión y continuo control a efectos de lograr aprender de la situación y luego apalancarla como oportunidad.
1.4 Herramientas que les permitan potenciar sus capacidades para brindar un servicio oportuno, rápido y de calidad en la atención a los clientes

Día 2.
2.1 Inspección, Vigilancia y Control.
2.2 Sistema del Subsidio Familiar
2.3 Normatividad que regula las PQRSF
2.4 Circulares, lineamientos y/o recomendaciones impartidas por la SSF a las Cajas de Compensación en el marco de atención al ciudadano.
Nota 1: Los horarios e intensidad de cada tema serán definidos con la supervisión del contrato en el momento de definir el cronograma de ejecución del contrato.
Nota 2: Las anteriores temáticas se encuentran dentro del marco de las capacidades de experiencia e idoneidad exigidas al perfil de los capacitadores en el anexo técnico.

iii. Disponer de los medios y recursos para garantizar la ejecución del contrato teniendo en cuenta las características definidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme con la oferta presentada por el **CONTRATISTA** consonante con las descripciones del pliego de condiciones de la SAMC 08 de 2023, el CONTRATISTA adicionalmente a lo descrito y sin costo adicional se compromete con la entrega (adicional) de 4 pendones y 160 cartillas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir a cabalidad con:

Las obligaciones específicas del contrato que resulte son las siguientes:

1. Presentar cronograma y plan de trabajo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
3. Planear, organizar, administrar y ejecutar el evento de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite la Supersubsidio.
4. Desarrollar los eventos en las fechas, horarios y lugares coordinados con la Supervisión.
5. Disponer para la ejecución del contrato de un equipo humano conformado por personal competente y los profesionales capacitadores, que cuenten con los requisitos de formación académica y experiencia, soportados legalmente, y solicitados por la Entidad.
6. Entregar a la supervisión del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las respectivas hojas de vida para escoger a los capacitadores.
7. El futuro contratista asumirá las gestiones necesarias para ubicar al recurso humano requerido en sitio, respecto de los cuales la entidad no tendrá ningún tipo de responsabilidad.

8. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por estos, antes, durante y después del evento.
9. Entregar todos los bienes y elementos objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas.
10. Entregar el material a adquirir conforme al diseño o diseños que defina la supervisión del contrato, en cuyo caso no se recibirá el material sino cuentan con el previo aval de la Supervisión del contrato.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso de que se detecte algún bien o elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno para la entidad.
12. Disponer para el desarrollo del evento del personal y de los medios necesarios para el correcto desarrollo del mismo conforme a las especificaciones técnicas.
13. Asumir toda responsabilidad y costos adicionales, por obras que requiera efectuar, por daños, desperfectos o eventos, que, por efecto de los procedimientos, instalaciones, maniobras y traslados, se lleguen a ocasionar, siempre con el visto bueno del supervisor del contrato.
14. Suministrar la totalidad del transporte, puesta en sitio de instalación, mano de obra, cargue y descargue de los elementos, dirección técnica, suministro de herramientas y equipos necesarios, para el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus especificaciones técnicas sin ningún costo adicional para la entidad.
15. Asignar un coordinador, que asegure la comunicación directa y permanente con el supervisor del contrato.
16. Llevar una base de datos de los participantes del evento.
17. Llevar control e inventarios de los bienes entregados a la entidad.
18. Tener en cuenta las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el proceso se realice a entera satisfacción de la Entidad.
19. Atender de forma oportuna los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
20. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
21. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en la ejecución o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
22. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del contrato asignadas por el jefe de la oficina.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
4. Presentar los informes (productos) según numeral 2.5 del estudio previo de

conformidad con lo establecido en el contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato.
6. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
7. Expedir o acreditar los pagos establecidos en el numeral 5 a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
8. Suscribir oportunamente el Acta de inicio junto con la supervisión del contrato, cuando corresponda.
9. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Superintendencia por el plazo de ejecución del contrato.
11. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
16. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
17. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia del Subsidio Familiar – Secretaría General, sobre la

ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($114.725.520)**, incluido los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada por el contratista y su ofrecimiento adicional en el marco de la selección abreviada de menor cuantía SAMC 08 de 2023, adelantada por la Superintendencia del Subsidio Familiar y seleccionada conforme a las reglas establecidas para tal efecto.

	ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR ACTIVIDADES + IVA
1	Bolsa de capacitadores – Perfil descrito en el anexo técnico.	12	$1.864.000	$354.160	$26.617.920
2	Identificación Institucional – Pendones conforme lo descrito en el anexo técnico	8	$470.000	$89.300	$2.237.200
3	Material de Lineamientos (Cartillas) - conforme lo descrito en el anexo técnico.	400	$59.000	$11.210	$16.850.400
4	Organización y Documentación del Encuentro - conforme lo descrito en el anexo técnico.	1	$ 58.000.000	$ 11.020.000	$69.020.000
				VALOR TOTAL	**$114.725.520**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Superintendencia pagará al **CONTRATISTA** valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

- Un primer pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, IVA e impuestos incluidos contra prestación y aprobación por parte de la supervisión, de la entrega de las hojas de vida de los capacitadores, entrega de la estructuración del contenido del material de lineamientos y de identificación institucional, junto con el plan de trabajo y cronograma.

- Un segundo pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, IVA e impuestos incluidos contra prestación y aprobación por parte de la supervisión, una vez celebrado y finalizado el Encuentro previa verificación y acreditación del cumplimiento del cronograma y plan de trabajo.

- Un tercer pago del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, IVA e impuestos

incluidos contra prestación y aprobación por parte de la supervisión, por la entrega del informe final.

Nota 1: El último pago será contra el acta de recibo a satisfacción de todos los productos y actividades pactadas.

Todo pago está sujeto a la disposición del programa anual mensualizado de caja - PAC de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para cada uno de los pagos deberá acatarse los siguientes requisitos:

Requisitos para cada pago:

Todo pago está sujeto a la disposición del programa anual mensualizado de caja - PAC de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo.
b. Certificación de recibo a satisfacción de los informes pactados, suscrito por el Supervisor del contrato.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido, expedido por el representante legal o contador o por el revisor fiscal cuando corresponda.
d. Factura electrónica respectiva si EL CONTRATISTA está obligado a facturar.

Para proceder con el trámite de pago, el Supervisor del Contrato deberá:

- Expedir la certificación de cumplimiento para trámite de pago.
- Verificar que los documentos antes mencionados son los correctos y originales.
- Radicar los documentos anteriores en el CDI dirigido al Grupo de Gestión Financiera.

Para el pago el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato. (si aplica)
- Allegar los formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS" del Grupo de Gestión Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera, aclarando la actividad o ítem objeto de cobro conforme el discriminado del valor del contrato.
Nota: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del consultor, o no se acompaña con los documentos requeridos, el

término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se ampara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 18323 del 24 de agosto de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio), sin que este término exceda del 31 de diciembre del año 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo a cargo del (la) Jefe Oficina de Protección al Usuario o la persona que designe la ordenadora del gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución de este, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Son funciones del supervisor:

1. Velar por la debida ejecución del contrato y si es el caso, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria.
2. Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos.
3. Informar oportunamente y por escrito a la Secretaria General cualquier novedad y/o inconveniente que se presente en la ejecución del contrato.
4. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscal, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0862 de 2012.
6. Remitir al Grupo Gestión Contractual todos los documentos que soportan el desarrollo del contrato, como son entre otros: Acta de inicio, informes de ejecución del contrato, certificaciones de cumplimiento, certificaciones de paz y salvo por seguridades sociales integrales y parafiscales, comunicaciones escritas que se dirijan entre el contratista y el supervisor y acta de liquidación del contrato.
7. Las demás que le competan, de acuerdo a la naturaleza del contrato, de conformidad a lo señalado por los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, y la resolución 0818 de 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el Título III de supervisión e interventoría de los contratos.
8. Todas las solicitudes y órdenes del supervisor en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.
9. Verificar la terminación del contrato, dentro de ello la revisión del expediente contractual respectivo, sus documentos completos que reflejen de manera inequívoca el desarrollo de este y con base en dicha verificación conminar al contratista para que haga entrega de lo que faltare, si ese fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÌA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA debe constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR NIT 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B – 44 pisos 3,4 y 7, las garantías de acuerdo con lo previsto

en el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con los siguientes amparos:

Amparos	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10 %	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados	10%	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato

Nota 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Superintendencia del Subsidio Familiar y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **LA SUPERINTENDENCIA,** a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo, acción u omisión derivada del desarrollo y ejecución del presente contrato por **EL CONTRATISTA**, sus directores, personal, agentes, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará por la extinción del plazo pactado, por mutuo acuerdo, cuando se declare la caducidad, se declare la terminación unilateral de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que exista por ello indemnización por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de **LA SUPERINTENDENCIA**, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el cumplimiento de sus obligaciones ni total ni parcialmente del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 357 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y G&D PROYECTOS S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: **El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.
PARÁGRAFO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acaecimiento; podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, el cesionario deberá reunir las condiciones y calidades por las cuales fue adjudicado el contrato y este manifestará por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA SUPERINTENDENCIA,** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA,** o en su defecto, autorizará la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: LA SUPERINTENDENCIA tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA SUPERINTENDENCIA** para imponerle multas y, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así:

1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: si el contratista, no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización de este, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
2. Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

En todo caso por mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este CONTRATO, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este.

El pago o deducción de las multas y/o cláusula penal no exonerará al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de contratista. La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 357 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y G&D PROYECTOS S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** pagará a **LA SUPERINTENDENCIA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la **SUPERINTENDENCIA**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de esta. **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos adeudados por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD: Mediante acto administrativo debidamente motivado, decretar la caducidad del presente contrato, cuando se presente, además de lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 8 de 1993, las causales señaladas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad no impedirá que la **SUPERINTENDENCIA** contrate con persona la continuación de la ejecución del objeto del contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución del contrato o de su liquidación, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos y demás documentos del proceso de selección abreviada SAMC 08 de 2023, el pliego de condiciones, las observaciones y respuestas a las mismas, adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA y sus anexos**. b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 357 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y G&D PROYECTOS S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única del contrato, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y la supervisión del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y se ejecutará dentro del perímetro de Bogotá y en la ciudad de Yopal – Casanare.

Para constancia se firma por las partes,

CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS
Secretaria General (E)

ANDREA JOHANNA JAIMES VERA
Representante Legal G&D Proyectos S.A.S.,

Proyectó: Juan Camilo Castellanos Corredor – Abogado -Grupo de Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo – Abogada – Secretaria General